

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Easy Products, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.763/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 660 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Luis Meza Giler, contra las empresas “Provenchina, Sociedad Limitada”, “Estudios Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada”, “Operador 2012, Sociedad Limitada”, “Promitrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de prueba, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto cítese al testigo en las señas reseñadas en el escrito.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Provenchina, Sociedad Limitada”, “Estudios Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada”, “Operador 2012, Sociedad Limitada”, “Promitrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.860/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.304 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Bonet Sacristán, contra la empresa “Muebles de Okc, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 249 de 2009*

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Luisa Bonet Sacristán, que comparece asistida de la letrada doña Nuria Cuadra Cabañas C., y de otra, como demandados, “Muebles de Okc, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Bonet Sacristán, frente a “Muebles de Okc, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa “Muebles de Okc, Sociedad Limitada”, a que abone a doña María Luisa Bonet Sacristán la cantidad de 3.552,29 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/5013/número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/00/2511/número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la respon-

sabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Muebles de Okc, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.694/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.521 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Díez Ruiz, contra doña Rosario Lubián González y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 230 de 2009*

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Manuela Díez Ruiz, que comparece asistida del letrado don Francisco Rubio Gil, y de otra, como demandados, doña Rosario Lubián González y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por doña Manuela Díez Ruiz, frente a doña Rosario Lubián González y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 24 de enero de 2009.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 1 de junio de 2009.

3.º Condenar a doña Rosario Lubián González, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como que abone a doña Manuela Díez Ruiz la cantidad de 42.763,50 euros en concepto de indemnización y la de 8.586,24 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 24 de enero de 2009) hasta la de extinción de la relación laboral (el 1 de junio de 2009).

4.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0número expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Rosario Lubián González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.718/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Roberto Díaz Granados, contra la empresa “Meta 10, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

#### Auto

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Roberto Díaz Granados, contra

“Meta 10, Sociedad Limitada”, por un importe de 708,70 euros de principal, más 53,15 euros para intereses y 70,87 euros para costas que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/0459/08 y referencia ejecución número 91/09, abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada librándose a tal efecto los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y Oficina Colaboradora con la Dirección General de Tráfico.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Meta 10, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.698/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 413 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gheorghe Iacoboa, contra don Juan Ferrer Falcón, don Javier Escobosa San Miguel, don Francisco Javier Ramos Torres, “DHO Infraestructuras, Sociedad Anónima”, “Harinsa Ambiental, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Acta

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—Ante el ilustrísimo magistrado-juez de este Juzga-

do de lo social número 13 de Madrid, don Ángel Juan Alonso Boggiero, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez, comparecer: como demandante, don Gheorghe Iacoboa, con pasaporte de Rumanía, número 13235889, asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, con número de colegiado 15.440, y como demandados, don Juan Ferrer Falcón, no comparece; don Javier Escobosa San Miguel, no comparece; “DHO Infraestructuras, Sociedad Anónima”, representado por don Pedro Cristóbal Páez Vallejo, con número de colegiado 73.770 y poder “apud acta” que consta en autos; “Harinsa Ambiental, Sociedad Anónima”, no comparece; y Fondo de Garantía Salarial, no comparece.

Por parte actora con carácter previo desiste del administrador consursal don Javier Escobosa San Miguel y solicita de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio para ampliar demanda frente al administrador consursal don Francisco Javier Ramos Torre, con domicilio en la calle Medelín, número 13, primero derecha, 28010 de Madrid.

Su señoría ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda ampliar la demanda frente a don Francisco Javier Ramos Torre y acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Harinsa Ambiental, Sociedad Anónima”, y don Javier Escobosa San Miguel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.703/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Fariñas Cadierno, contra la empresa “I Rufaro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial para hacer constar que examinadas las actuaciones por la parte actora se aportó como prue-